

Presidencia

República Peruana

Lima Mayo 11. de 1826.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda

S. M.

Lima Mayo 12 / 1826.

Vuelva á la Administración
Dores del Tesoro público
p.º q.º acompaño en copia
del Decreto p.º el q.º ex-
tinguido el fuego de ga-
llos se asignó una pen-
sion á los herederos de
D. Calixto Pozo.

Al dar el debido cumplimiento al sup.º Decreto de 8.
del cor.º q.º prebiene asegurar D.º José Carreli-
cien p.º mensuales por la licencia de jugar
en el antiguo Colirco de Gallos, advierte es-
ta Tesorería públ. haberse declarado conser-
vando á los dueños de la finca su Arrenda-
miento, y ha creído de su deber hacer pre-
sente á V.º p.º q.º se sirva ponerlo en cono-
cimiento de S. E. el Sup.º Consejo de Gob.º
q.º el actual edificio aunque fué fa-
bricado p.º el Empresario D.º Calixto Pozo,
lo fué con los materiales del Estado q.º existían
en el ant.º Colirco fabricado por D.º Juan Garri-
el en la Plazuela de Sta. Catalina, y con las
condiciones de q.º Pozo había de pagar tres-
mil p.º anuales al Estado en cada uno de los
treinta, p.º q.º desde 1804, q.º empezaron á
contarse, debía correr con la empresa, y
q.º concluidos estos desahara dha. fabrica á
beneficio del Erario público, y en un es-
tado en q.º nada tubiere q.º reparar.

Aun no se ha cumplido el plazo es-
tupulado, y si los herederos de Pozo en V.º
representacion de los d.ºos de este, quisieren



C. L. 146-8.
MH-01146
CAS. 49
DOC. 61
FOL. 2

continuar p.^r los ocho años restantes, en
el Contrato celebrado, deben suscribirse
á sus condiciones, y p.^r consiq.^{te} contribuir
los tres mil pesos de pensión, propor-
cionandola al tiempo de que hagan
uso de la casa; y p.^r el contrario, si des-
conocen esta necesidad, y dan p.^r con-
cluido el Contrato celebrado con Pero
deben dejar los productos del Edificio
integramente al Estado, como q.^{ta} el
le pertenese.

Dios que á N.

Don Juan Lorenzo Baro

Sor. Ministro de Estado
to
en el Departam. de Maz.

El Supremo Decreto que se sirve V.S. mandar se acom-
pañe, pasó en copia certificada á la Comad.^a M.^{or} de
Cuernavaca p.^r comprobante de la prim.^a partida de Cien pesos
q.^{ta} se pagaron á las herederas de D. Calixto del Pozo
quienes sellaron el Exped.^{te} original, y cuyo tenor
de ella á la letra es como sigue

re
Ser. 16 de 1822.

SON Dada: Cien pesos entregados á Don
Antonio Montenegro encargado de las Señoras

D.^a Mariana, D.^a Dolores, D.^a Antonia, y D.^a Josefa del Oro al respecto cada una de veinte y cinco peyor, g.^a p. Supremo Decreto de 1.^o de Ag.^{to} ultimo se les señalo p^a via de indemnizacion p^a el Colono de Gallor, perteneciente a su Padre D. Calisto Oroz p^a Decreto de 13. de Julio del presente; pues aunq^e se previno, que estas mercedas se verificasen del fondo del Juzg.^{do} de Secuerror, no temiendo en el dia p^a estar destinado p^a este Sup.^{mo} Gobierno a los gastos de varias obras del Estado, q.^e estan pendientes se verifica p^a esta J^{ca} g^{ral}. en cumplimiento del citado Sup.^{mo} Decreto de 1.^o de Ag.^{to} segun parece de la copia de el, que con el oficio del Juez de dho. Secuerror se acompaña bajo el N.^o 1554. p^a comprobante, siendo correspondiente al mes cumplido en 13. del que.

Rige en Guimánilla, Borjomo, Antonio Montenegro

_____	100.
En 12. de Octubre seg. ⁿ p ^a 175. del Manual se entregaron a las indicadas mercedas otros cien peyor	100.
En 12. de Nov. ^e del mismo año a p ^a 201. ^{ta} se verifico ig. pago.	100.
En 17. de Dic. de id. seg. ⁿ p ^a 222. otros cien peyor.	100.
En 10. de En. ^o de 1823. seg. ⁿ p ^a 10. del Manual de este año se pago p ^a esta J ^{ca} g ^{ral} a las referidas mercedas.	100.
En 7. de Febro. seg. ⁿ fijas del expresado Manual otros cien peyor	100.
En 24. de Enero seg. ⁿ p ^a 64. del Manual	100.
En 9. de Abril seg. ⁿ p ^a 75. de id.	100.
En 12. de Mayo a p ^a 107. de id.	100.
En 10. de Junio a p ^a 124. ^{ta} id.	100.
Total percibido	1000.

La antecedente razon manifiesta la fha. del Supremo Decreto

que ordeno error por el, el que original debe existir en poder
de la Intendencia, y la copia certificada de el, con q^l se acom-
pañó la primera partida solicitada en la Comad.^a Mayor,
no aparece q^l havere extraviado en el Pueblo del Chorrillo con
toda los Docum.^{tos} de la Cuentas del año de 1822: En esta
virtud S. J. se servia resolver lo q^l sea de su sup.
agrado. Intendencia g^{ral}. del Estado del Perú. Lima y
Mayo 19. de 1826.

José Prudencio Lorenzo Baroja